



VISTOS, el Informe N° 000086-2025/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, de fecha 12 de mayo de 2025; el Informe N° 001093-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 13 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 52934-2025 y N° 58397-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*PROCULTURA PERÚ*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 52934-2025, de fecha 16 de abril de 2025, la asociación denominada "*PROCULTURA PERÚ*", representada por María Celeste del Rocío Asurza Matos, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000086-2025/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, se precisa que la "*PROCULTURA PERÚ*" es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural que tiene como finalidad promover el desarrollo cultural sostenible en todo el



país. Es una asociación que apoya y gestiona proyectos que fortalecen la identidad cultural, fomentan la conservación del patrimonio y contribuyen al bienestar social. Busca generar impacto en comunidades locales, especialmente en aquellas que necesitan apoyo para preservar su cultura y tradiciones. Es una entidad que se enfoca en promover el acceso a la cultura como herramienta de desarrollo y transformación social;

Que, de acuerdo a la Partida Registral N.º 14197871 y la información presentada, *"PROCULTURA PERÚ"* es una entidad que trabaja de manera continua en la promoción del acceso democrático a la cultura, en la protección, difusión y valoración del patrimonio cultural, y en el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión y defensa de la cultura. Estas acciones se vienen desarrollando con un enfoque de inclusión social, sostenibilidad cultural y compromiso comunitario. En el objetivo de fomentar y potenciar la participación activa de la sociedad civil en la valoración, protección y defensa del patrimonio cultural a nivel nacional, Procultura Perú trabaja en forma articulada a través de alianzas y acuerdos de cooperación que permiten fortalecer su integración en redes de acción cultural ciudadana. En el año 2020, Procultura Perú participó en la estrategia de participación ciudadana "Defensores del Patrimonio Cultural", promovida por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura del Perú;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que *"PROCULTURA PERÚ"* aporta al desarrollo cultural en la medida que ejecuta acciones de fomento cultural a través de una importante labor de difusión del arte y la cultura. En su Plan de Actividades presentado, se observa la realización de un taller de creación de réplicas de piezas culturales utilizando materiales inspirados en el patrimonio arqueológico del sector Monterrey 2, en Ate y la exposición de los resultados de las investigaciones realizadas en este sitio arqueológico. Asimismo, la implementación de un programa de voluntariado juvenil para el apoyo en acciones de educación patrimonial, mejoramiento de circuitos de visita y sensibilización cultural en la Zona Arqueológica Monumental Las Aldas, provincia de Casma, región Áncash. Gestión de convenios interinstitucionales para el fortalecimiento de acciones culturales. Procultura Perú, busca reforzar las capacidades internas de la asociación mediante programas de formación continua dirigidos a sus integrantes, en temas de gestión cultural, legislación patrimonial y administración de proyectos culturales;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"PROCULTURA PERÚ"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001093-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;



Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*PROCULTURA PERÚ*", con sede en Calle Artesanos N° 244 Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*PROCULTURA PERÚ*", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES